

0935

RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por la cual se adopta la Política Antisoborno en la Secretaría Distrital de Gobierno”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren los literales g), h) e i) del artículo 3º, del Decreto Distrital No. 411 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de la misma forma, el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículos 1º y 4º, todas las entidades, bajo la responsabilidad de sus directivos, deben implementar herramientas que permitan la aplicación del control interno, dentro de los cuales se encuentra la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.

Que la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción, cuya finalidad radica en que los Estados consideren la aplicación de diferentes medidas preventivas frente a conductas que constituyen actos de corrupción, destaca entre otras, la señalada en el numeral 10 del artículo 3º, esto es, la adopción de:

“medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción”

Que la Ley 970 de 2005, a través de la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, establece que, los Estados deben adoptar normas que tipifiquen el soborno de funcionarios públicos nacionales e internacionales.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, artículo 2.2.22.3.2 que modificó el Decreto 1083 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública-, definió el Modelo Integrado de Planeación y

“Por la cual se adopta la Política Antisoborno en la Secretaría Distrital de Gobierno”

Gestión MIPG, estableciendo que es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que en el mismo sentido, el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto Nacional 1499 de 2017, dentro de su ámbito de aplicación, incluyó a los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el numeral 1° del artículo 2.2.22.3.3 del referido Decreto, señaló como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG *“Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”*.

Que el Decreto Distrital 591 de 2018 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional, como referente para el Sistema Integrado de Gestión de las Entidades Distritales, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional

Que la *“Guía de lineamientos Antisoborno para el Distrito Capital”*, de la Veeduría Distrital de noviembre de 2018, consolida las acciones para contrarrestar la comisión del cohecho y el soborno en las Entidades Públicas del Distrito Capital.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, contenido en el Acuerdo Distrital 761 de 2020, establece en el artículo 7° los atributos del Plan que, se definen como aquellas características esenciales que orientarán el accionar del Gobierno Distrital y guiarán la resolución de los dilemas a los que se enfrente; por tanto, son pilares fundamentales de los contenidos, de los propósitos y de los logros de ciudad.

Que dentro de dichos atributos se encuentra el atributo *“Consciente”* como una Bogotá - Región consciente y creadora que, entre otras responsabilidades, se une y lucha contra la corrupción, y hace más transparente y efectiva la gestión de la ciudad.

Que el Sistema de Gestión Antisoborno, bajo los estándares contemplados en la norma técnica ISO 37001:2016, es el instrumento que facilitará la articulación de herramientas ya existentes en la Entidad y

0935

Continuación Resolución Número 0935 Página 3 de 6

“Por la cual se adopta la Política Antisoborno en la Secretaría Distrital de Gobierno”

permitirá mejorar la prevención y minimización de los riesgos asociados al soborno que conducen a prácticas y consolidación de hechos de corrupción.

Que ante la necesidad de la Alta Dirección de la Secretaría Distrital de Gobierno frente a la gestión antisoborno para la implementación, mantenimiento, funcionamiento, mejora y eficacia del mismo, se requiere establecer unos roles, responsabilidades y definición de competencias para las personas que se encuentran en las siguientes categorías:

- I. Funcionarios directivos de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- II. Servidores públicos no directivos y contratistas de prestación de servicios.
- III. Las categorías que consideren pertinentes .

Que, en consecuencia, se hace necesario adoptar el Sistema de Gestión Antisoborno en la Secretaría Distrital de Gobierno y asignar los roles, responsabilidades y definición de competencias (en el entendido de competencias según la norma técnica ISO 37001:2016, como la capacidad para aplicar conocimientos y habilidades con el fin de lograr los resultados previstos), de las personas que se encuentran en las categorías mencionadas, en el marco de la implementación, operación, mantenimiento y mejoramiento continuo de la Gestión Antisoborno de la Entidad.

Que en ese mismo sentido, la Directiva 005 de 2020 por la cual se emiten “*Directrices sobre gobierno abierto de Bogotá*”, impartió instrucciones para hacer realidad un Gobierno Abierto para Bogotá, inspirado en los mandatos ciudadanos de lucha contra la corrupción, fortaleciendo la transparencia y la democratización de la gestión pública.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno, en conjunto con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Veeduría Distrital, han expedido la Política Pública de Transparencia, Integridad y no Tolerancia con la Corrupción, cuyo objetivo es fortalecer las instituciones, para mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía, con base en los lineamientos Conpes Distrital 01 de 2019 de la Política Pública de Transparencia, Integridad y no Tolerancia con la Corrupción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se adopta la Política Antisoborno en la Secretaría Distrital de Gobierno”

ARTÍCULO 1-. POLÍTICA ANTISOBORNO: Adoptar la Política Antisoborno en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno, de la Secretaría Distrital de Gobierno, para lo cual se hace la siguiente declaración :

La Secretaría Distrital de Gobierno - SDG en el marco de su gestión institucional, se compromete a implementar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión Antisoborno – SGAS, con el fin de erradicar en todas las actuaciones de los servidores públicos y contratistas de la Secretaría, las prácticas relacionadas con ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar una ventaja indebida en favor o provecho propio o de un tercero para que los servidores públicos reciban un incentivo financiero o no financiero para hacer o dejar de hacer una actividad o función, sin cumplir los requisitos establecidos o procedimientos internos, que impidan fortalecer la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía y la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, articulado con lo establecido en el Modelo Integrado de Gestión.

ARTÍCULO 2-. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA: La política descrita tiene como objetivos:

- 1) Construir una cultura interna que permita blindar a la SDG contra todo tipo de prácticas de soborno, de tal forma que, en la gestión y la conciencia colectiva sea evidente la integridad y transparencia para fortalecer la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local.
- 2) Implementar diversos protocolos y controles que permitan asegurar un blindaje integral frente a todo tipo de soborno, con base en los requisitos establecidos en la norma internacional ISO 37001 -Sistema de Gestión Antisoborno - SGAS.
- 3) Fortalecer la gestión de las denuncias y escalamiento de las mismas para que, se surtan las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes, de conformidad con la normatividad aplicable, ante la presunta materialización de conductas asociadas al soborno en el ámbito de la gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno - SDG.
- 4) Implementar el Sistema de Gestión Antisoborno conforme a lo establecido en la norma ISO 37001:2016, como salvaguarda contra la corrupción.

ARTÍCULO 3-. ALCANCE A LA POLÍTICA ANTISOBORNO: Se establece el siguiente alcance a la Política Antisoborno en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno - SGAS:

La Política Antisoborno de la Secretaría Distrital Gobierno, aplica para la prevención de todas las tipologías relacionadas con las prácticas de conductas asociadas al soborno y actos de corrupción, en el

“Por la cual se adopta la Política Antisoborno en la Secretaría Distrital de Gobierno”

desarrollo de las funciones y obligaciones, y en la ejecución de las actividades relacionadas con la interacción con terceros para todos los procesos que se desarrollan en el nivel central y en las alcaldías locales.

La Política Antisoborno de la Secretaría Distrital Gobierno, aplica a todos los grupos de valor, es decir, a los servidores públicos de todos los niveles así como a los contratistas que presten sus servicios a la Entidad.

ARTÍCULO 4-. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Se asigna el rol y las responsabilidades de Oficial de Cumplimiento a quien ostente el cargo de Subsecretario(a) de Gestión Institucional.

PARÁGRAFO- Se establecen las siguientes responsabilidades para el Oficial de Cumplimiento:

- a) Velar por el cumplimiento de la Política Antisoborno.
- b) Liderar la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno, de acuerdo con los lineamientos de la norma técnica ISO 37001, las políticas nacionales, distritales, e institucionales adoptadas por la Entidad.
- c) Supervisar el diseño e implementación, mantenimiento y mejora de la Gestión Antisoborno de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- d) Proporcionar asesoramiento y orientación a los usuarios internos (servidores públicos y contratistas de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión) como externos, sobre la Gestión Antisoborno y cualquier asunto relacionado con la prevención del soborno.
- e) Asegurar que la Gestión Antisoborno cumpla los requisitos de la norma ISO 37001.
- f) Informar sobre el desempeño del Sistema de Gestión Antisoborno al Secretario Distrital de Gobierno, al Comité Directivo y al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- g) Guardar absoluta confidencialidad sobre la información y datos a los que acceda y/o conozca con ocasión a su responsabilidad de Oficial de Cumplimiento Antisoborno. Sólo podrá suministrar información para el cumplimiento propio de la Gestión Antisoborno, en atención a las denuncias y/o reportes que reciba, cuando se requiera para trasladar o dar respuesta a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 5-. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

0935

Continuación Resolución Número _____ Folio 6 de 6

“Por la cual se adopta la Política Antisoborno en la Secretaría Distrital de Gobierno”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los,

22 SEP 2022


FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Distrital de Gobierno

Aprobó: Martha Liliana Soto I. - Subsecretaria de Gestión Institucional
Gabriel Angarita S - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Germán Alexander Aranguren - Director Jurídico
Revisó: Adriana Vargas - SGI
Astrid Camargo - OAP
Angela Cabeza - OAP
David Guerrero - SGI
Diana Chacón - SGI
Aura J. Malagón - Abogada SGI
Karina Paola Gómez B - Abogada externa DJ
Proyectó: Omar García B - SGI

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.